



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.052 / 2014.-

ZAPALLAR, 20 de Febrero de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Roberto Carlos Allendes Figueroa, de fecha 20 de Febrero de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **ROBERTO CARLOS ALLENDES FIGUEROA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 20 de Febrero de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **ROBERTO CARLOS ALLENDES FIGUEROA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° domiciliado en calle los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuya cláusula se pasa a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, con una Remuneración Bruta mensual de \$ 408.333.- (cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos), Instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 71/2014, de fecha 02 de enero de 2014.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **ROBERTO CARLOS ALLENDES FIGUEROA**, la suma mensual de \$ 408.333.- (cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de **Secretaría Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **ROBERTO CARLOS ALLENDES FIGUEROA**, durante los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, la suma mensual de \$ 408.333.- (cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos), incluida la retención respectiva, que será efectuada por esta Corporación Edilicia; en el mes de abril se le pagara la suma única y total de \$ 977.777.- (novecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos), incluida la retención respectiva, que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Para dar curso al pago efectivo del prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de **Secretaría Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación será efectiva desde el día 20 de febrero de 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 71/2014, de fecha 02 de enero de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del trabajador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.002.004** denominada Programa Permisos de Circulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 1052.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CXL / SEC / pfc.